

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913

Diciembre 2025

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

Índice

1. Introducción	3
2. Alcance	3
3. Objetivos	3
4. Marco Normativo	3
5. Responsabilidades	4
6. Glosario	5
7. Obligaciones Generales en Materia de Prevención	7
7.1 Personal de Atención Directa de Afiliados	7
7.2 Personal encargado de la supervisión de los trabajadores de relación directa con afiliados	7
7.3 Personal de Alta Administración	8
7.4 Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo.....	8
7.5 Política de Capacitación para la Prevención de Lavado de Activos.....	10
7.6 Política de Conocimiento del Cliente (Afiliado).....	11
7.7 Política para operar con Personas Expuestas Políticamente PEP	12
7.8 Política Conoce a tus Colaboradores.....	14
7.9 Política Conoce tus Proveedores	14
8 Gestión de Prevención de Lavado de Activos por Actividad	15
8.1 Afiliación de Empresas.....	15
8.2 Ahorro para la vivienda	16
8.3 Créditos Sociales.....	18
8.4 Prestaciones complementarias	19
8.5 Proveedores.....	20
8.6 Gestión de Personas.....	21
8.7 Identificación de Personas expuestas Políticamente (PEP)	22
8.8 Seguimiento de Operaciones con Depósitos en Efectivo	23
8.9 Detección y comunicación de Operaciones Sospechosas	23
9. Difusión y Aprobación	29
10. Anexos	29

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

1. Introducción

El presente Manual ha sido creado con la finalidad de establecer con precisión las políticas y procedimientos que C.C.A.F. 18 de Septiembre, en adelante también “Caja 18” o la “Corporación”, ha determinado como necesarias para prevenir que sea utilizada o pueda participar directa o indirectamente en la comisión de los ilícitos de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. Alcance

El presente manual es vinculante para todos los funcionarios y colaboradores de Caja 18, sean estos directivos, profesionales, técnicos, administrativos o auxiliares; de plazo indefinido o fijo; asimismo, a los proveedores o prestadores de servicios que contraten con la corporación, los que deberán ceñir su actuar a las directrices y lineamientos establecidos en el presente documento y en la legislación vigente relativa a la materia.

3. Objetivos

A través de este Manual y de las capacitaciones que serán realizadas, se pretende entregar a los colaboradores de Caja 18 información y herramientas sobre la materia, que les permita prevenir y/o alertar a la Corporación respecto de actividades que pudieran encontrarse relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo o la proliferación de armas, mediante la utilización de uno o más de los servicios o beneficios sociales que nuestra entidad dispone para sus afiliados.

4. Marco Normativo

El 18 de Diciembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial la Ley 19.913, la cual creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF), organismo que representa a Chile ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), y conforme a ese rol ejerce la coordinación del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ALA/CFT/CFP). Esta coordinación tiene por objetivo prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos mencionados.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

En 31 de agosto de 2006 a través de la Ley N°20.119 se incorporaron nuevos sujetos obligados a informar a la UAF y estableció sanciones administrativas, de acuerdo con la gravedad y reiteración de los hechos materia de la infracción cometida.

En 02 de diciembre de 2009 se publica la Ley N° 20.393 la cual introduce modificaciones al artículo 28 de la Ley N° 19.913 dejando estipulado que en caso de que una asociación haya sido constituida a través de una persona jurídica, se impondrá como consecuencia accesoria de la pena impuesta a los responsables individuales, la disolución o cancelación de la personalidad jurídica de dicha entidad.

En 18 de febrero del año 2015 se publica la Ley N° 20.818, la cual perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, introduciendo con ello importantes modificaciones a la Ley N° 19.913. Adicionalmente, incorpora a todo el sector público como sujeto obligado a informar operaciones sospechosas, amplía el catálogo de delitos base de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y modificó el umbral de los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE) desde UF 450 a USD 10.000.

En 17 de agosto de 2023 a través de su publicación, la Ley N° 21.595 modifica el artículo 27 de la Ley N° 19.913 donde se establece que aquel que oculte o disimule el origen ilícito de ciertos bienes, sabiendo que provienen de la comisión de delitos contemplados en diversas leyes, será sancionado. Estos delitos, según el catálogo de delitos base publicado por la UAF, incluyen el tráfico de estupefacientes, conductas terroristas, control de armas, mal uso de información privilegiada e incluso el uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas entre otros. El objetivo es desincentivar la utilización de bienes de origen ilícito y fortalecer la integridad del sistema financiero y económico del país.

5. Responsabilidades

La prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, es una actividad que ocupa de manera transversal a todos y a cada uno de quienes se desempeñan al interior de la Corporación, siendo responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y de la Subgerencia de Cumplimiento Normativo y Prevención del Delito establecer la estrategia corporativa para la prevención y detección de los mencionados delitos, además de ejercer los controles que fueren procedentes, pudiendo al efecto modificar los mecanismos y procesos a través de los cuales se da cumplimiento a lo dispuesto en el presente documento, así como también efectuar requerimientos e instrucciones a cualquiera de los funcionarios que se desempeñen al interior de la

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

Corporación, quienes deberán acatarlas y en su caso procurarles lo que les fuere requerido, de manera inmediata, en consideración a la relevancia de esta materia.

Atendida la importancia de que todos y cada uno de los miembros de los diversos estamentos que se desempeñan al interior de esta Corporación se encuentren en constante alerta frente a posibles casos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, es de su responsabilidad y deber cumplir en todo momento con las políticas y procedimientos de conocimiento del cliente, los diversos procedimientos e instrucciones establecidas en los diversos capítulos del presente Manual, así como también con el Manual de Prevención de los Delitos relacionados con la Ley 20.393.

6. Glosario

Lavado de Activos (LA): Todas aquellas actividades que tengan por objeto dar una apariencia legítima, a los fondos obtenidos a partir de la ejecución de delitos relacionados con el narcotráfico y demás actividades ilegales, tales como tráfico de armas, corrupción, etc., que sean sancionados como delitos bases del lavado de activos; como también el blanqueo de fondos que pueden provenir de fuentes legítimas pero que se destinan a un fin ilegítimo como es el financiamiento del terrorismo.

Financiamiento del Terrorismo (FT): Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM): Es la transferencia y exportación de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y materiales conexos. Podría incluir, entre otras, tecnología, bienes, software, servicios o experticia.

Terrorismo: Actos que tienen por finalidad producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y/o los efectos de los medios empleados; aquellos planes premeditados de atacar contra una categoría o grupo determinado de personas; y aquellos actos destinados a arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias.

Unidad de Análisis Financiero (UAF): Entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que tiene como rol legal prevenir e impedir en Chile el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

Delitos Base: Son aquellos cuyo producto, sea este dinero y/o bienes, se busca ocultar o disimular, dado su origen ilícito.

Empresas Fantasma: Constituidas formalmente en el papel, pero que en la práctica no tienen funcionamiento real de ningún tipo, aun cuando permiten justificar ingresos y utilidades de origen ilícito.

Señales de Alerta: Indicios que permiten detectar la posible presencia de operaciones de lavado de activos. Características de ciertas operaciones financieras y/o comportamientos particulares de los individuos involucrados en ellas, que permiten detectar operaciones sospechosas de lavado de activos.

Personas Expuestas Políticamente: Los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

Operación sospechosa: Todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad económica en que se detecte, resulta inusual, carente de justificación económica o jurídica aparente, ya sea que se realice en forma aislada o reiterada.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Información que debe enviar todo sujeto obligado a la Unidad de Análisis Financiero, que revista el carácter de operación sospechosa. Para el envío de la información se debe seguir un procedimiento determinado al efecto por la Unidad de Análisis Financiero.

Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE): Información que deben enviar trimestralmente los sujetos obligados que desarrollan actividades financieras, y que contempla todas y cada una de las operaciones en efectivo -tanto ingresos como egresos-, realizadas durante el trimestre inmediatamente anterior.

Organización de Naciones Unidas (ONU): Asociación de gobierno global que facilita la cooperación en asuntos como el derecho internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): Organismo de cooperación internacional, compuesto por 37 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo intergubernamental que dicta políticas y recomendaciones internacionales que deben aplicar los países para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

7. Obligaciones Generales en Materia de Prevención

En términos generales, y sin que esta sea una lista exhaustiva, las obligaciones que deberán cumplir los funcionarios de la Corporación en relación con la prevención y detección LA/FT/FP, según sus roles al interior de ésta, serán las siguientes:

7.1 Personal de Atención Directa de Afiliados

Los funcionarios cuyas actividades son de atención directa de nuestros afiliados, compuesta de manera meramente ilustrativa por ejecutivos ATP de sucursales, ejecutivos de afiliación y fidelización de empresas deberán:

- i. Verificar que exista correspondencia entre la información proporcionada por la empresa, los afiliados y los clientes; y la que puede ser percibida de la sola observación de la realidad;
- ii. Requerir a clientes y afiliados, la información de carácter personal, tal como nombre, número de cédula de identidad, domicilio, comuna, región, número de teléfono, nombre del empleador, edad, etc.; exigida por la normativa UAF vigente y contenida en los sistemas tecnológicos y formularios de la Corporación.
- iii. Estar alerta respecto de la información proporcionada por los afiliados, de manera de reportar cualquier duda que ésta merezca;
- iv. Realizar todas las actividades que les permitan tener un acabado conocimiento de las empresas afiliadas y de los afiliados (personas naturales), sean éstos del segmento pensionados como trabajadores.
- v. Mantenerse debidamente informados de las señales de alerta contempladas en el anexo N°1 del presente Manual, y que se encuentran dentro de la esfera de sus actividades.

7.2 Personal encargado de la supervisión de los trabajadores de relación directa con afiliados

Los funcionarios encargados de la supervisión de los trabajadores de relación directa con los afiliados deberán:

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

- i. Otorgar las condiciones para que sus supervisados puedan cumplir con sus obligaciones;
- ii. Cuando corresponda, verificar información y envío de las operaciones sospechosas;
- iii. Cumplir con los procedimientos relativos a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas;
- iv. Proceder, cuando corresponda, a enviar un reporte interno de operación inusual o sospechosa de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente documento;
- v. Entregar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento y/o al personal que labore con él, toda la información que éstos pudieran requerir para el debido cumplimiento de sus funciones, sin necesidad de que deba acreditarse tal condición.
Mantenerse debidamente informados de las señales de alerta contempladas en el anexo N°1 del presente Manual, y que se encuentran dentro de la esfera de sus actividades.

7.3 Personal de Alta Administración

Los Ejecutivos de la Alta Administración de Caja 18 deberán:

- i. Velar porque los funcionarios que están a su cargo dispongan de los medios necesarios para cumplir con los procedimientos relativos a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo;
- ii. Cuando corresponda, verificar información y envío de las operaciones sospechosas respecto de las cuales tuvieren conocimiento;
- iii. Proceder, cuando corresponda, a enviar un reporte interno de operación inusual o sospechosa, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente documento.
- iv. Proveer al Oficial de Cumplimiento y al personal que éste tenga a su cargo, de la información que cualquiera de éstos pudiera requerirle para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en el presente Manual y las mejores prácticas en la materia.
- v. Mantenerse debidamente informados de las señales de alerta contempladas en el anexo N°1 del presente Manual, y que se encuentran dentro de la esfera de sus actividades.

7.4 Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo

Consciente de la obligación de contar con una persona dotada de la independencia necesaria

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

para poder llevar a cabo la gestión establecida de conformidad a la normativa que regula la materia, el Directorio de la Corporación designó en el cargo de Oficial de Cumplimiento a quien detente el cargo de Fiscal.

En tal sentido, será el Fiscal de Caja 18 el responsable de:

- i. Desarrollar el programa de prevención del lavado de activos contenido en el presente Manual y los documentos anexos que lo complementan. Para llevar a cabo su actividad podrá contar con dos o más personas que lo asistan en el control de las actividades descritas en el presente manual, pero también en el rol de identificar nuevos métodos y mecanismos tendientes a impedir que la Corporación pueda ser utilizada para el blanqueo de activos y/o para el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas.
- ii. Elaborar el Manual de prevención del lavado de activos y velar por su conocimiento por parte del personal de la Corporación, principalmente en lo que respecta a los siguientes temas:
 - a) Principio de la debida diligencia y cuidado;
 - b) Procedimientos de detección de operaciones sospechosas;
 - c) Procedimientos de reporte de operaciones sospechosas;
 - d) Mecanismos de identificación de operaciones con Personas Expuestas Políticamente (PEP).
 - e) Procedimiento detallado de aviso oportuno y reservado a la UAF respecto de operaciones realizadas por sujetos incorporados en listados de la ONU o que pertenezcan a países no cooperantes o paraísos fiscales.
 - f) Incorporar al presente manual las señales de alerta que sean informadas por la UAF a través de su página web www.uaf.gob.cl

Cabe señalar que el no cumplimiento de las regulaciones relativas a la prevención del lavado de activos expone a la Corporación a fuertes sanciones civiles y/o administrativas, así como también la expone a riesgos de reputación e imagen pública. Como consecuencia de lo anterior, la lectura y aplicación de este Manual es de carácter obligatorio para todos los miembros de la Corporación, sus filiales y relacionadas.

- iii. Atender cualquier duda de interpretación o hallazgo realizado, relacionado con el tema de la Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo o proliferación de armas, las cuales deberán ser informadas por los funcionarios de la Corporación en los términos y por los canales establecidos a continuación en el presente instrumento.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

- iv. Efectuar los reportes de operaciones en efectivo y de operaciones sospechosas.
- v. Actualizar las señales de alerta contenidas en el Anexo N°1 del presente Manual.

Todas las comunicaciones que deban realizarse al Oficial de Cumplimiento deberán ser dirigidas al correo electrónico oficialdecumplimiento@caja18.cl

7.5 Política de Capacitación para la Prevención de Lavado de Activos

Atendida la necesidad de que la Corporación se encuentre alerta para poder identificar a tiempo operaciones sospechosas, es necesario que todos sus trabajadores estén adecuadamente capacitados en las políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual y sus documentos anexos, en consideración al rol que cumplen dentro de la Corporación.

En atención a ello, Caja 18 llevará a cabo una o más capacitaciones dentro de cada año, las cuales podrán tener carácter general, esto es, transversales para todos los funcionarios de la Corporación, y/o específicas, ya sea en orden a su nivel jerárquico dentro de Caja 18, el nivel de relación con los afiliados (clientes para efectos del principio de debida diligencia), su distribución geográfica, etc.

Estas capacitaciones tendrán además por finalidad:

- i. Instruir a los funcionarios de la Caja 18 en aquellas materias que formen parte de cambios y/o innovaciones normativas, de manera de adaptar al personal de la Corporación a las nuevas regulaciones en materia de prevención del lavado de activos;
- ii. Instruir al personal respecto de los nuevos requerimientos y obligaciones contempladas en el modelo de prevención del lavado de activos, contempladas en el presente Manual;
- iii. Incorporar nuevas señales de alerta de operaciones sospechosas, sean estas asociadas a casos propios de la Corporación como aquellas informadas por la Unidad de Análisis Financiero a todos los sujetos obligados;
- iv. Instruir al personal acerca de los procedimientos de detección y reporte de operaciones sospechosas.

Las capacitaciones serán llevadas a cabo por los medios que el Oficial de Cumplimiento estime más adecuados en consideración a las materias a tratar, el número de personas a capacitar, etc.; los que de manera meramente ilustrativa podrán consistir en capacitación presencial, capacitación a través de plataformas tecnológicas (modalidad e-learning), capacitación en modalidad a distancia, etc.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

Será obligación de los funcionarios de la Corporación llevar a cabo cada una de las capacitaciones que se les informe, dando cumplimiento en su caso a los horarios establecidos, ya sea para las capacitaciones presenciales como para la rendición de las pruebas tratándose de capacitaciones a distancia (Plataforma de Capacitación de Caja 18, microsoft teams, e- mail, conferencias telefónicas, sistemas skype, entre otros). Al respecto, cabe tener presente que los cursos dictados en esta materia no tienen el carácter de voluntario, constituyendo una obligación laboral adicional para todos los que fueren citados. En tal sentido, quienes no hayan participado en los cursos, serán objeto de un seguimiento por parte de la Subgerencia de Cumplimiento Normativo y Prevención del Delito hasta que completen dichas actividades, con el objeto de que logren comprender y adoptar en sus actividades diarias los principios y procedimientos contemplados en el presente Manual y sus respectivos anexos.

Sin perjuicio de que las capacitaciones mínimas serán determinadas por el Oficial de Cumplimiento, los cursos que involucren a grupos de trabajadores serán convenidas con la Gerencia de Personas y Administración, tanto en lo que respecta a la modalidad de su prestación, como las fechas en las que éstas serán llevadas a cabo.

7.6 Política de Conocimiento del Cliente (Afiliado)

De acuerdo con las mejores prácticas en materia de prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas, es esencial que los sujetos obligados establezcan como política, la necesidad de identificar y conocer a los afiliados con los que interactúa, desde la etapa de su afiliación a la Corporación. En todo caso, cabe tener presente que el cumplimiento de tal política no solamente constituye un beneficio en materia de prevención de los delitos mencionados, sino que permite también disminuir riesgos de fraudes y otros delitos orientados a obtener réditos a costa del patrimonio de la Corporación.

Ahora bien, para poder aplicar el principio denominado internacionalmente como “Conozca a su Cliente”, es necesario conceptualizarlo en cuanto a su objetivo. Al respecto, éste tiene como principal finalidad, identificar al cliente (afiliado) desde su ingreso a la Corporación, analizar su información personal (sea persona jurídica o natural); identificar sus actividades; su documentación; en su caso, los trabajadores que laboran en la empresa; de manera de poder generar alertas tempranas con base en su perfil de riesgo.

Principios generales de la Política Conozca a su Cliente:

- i. Tomar las medidas razonables para asegurarse acerca de la verdadera identidad de todos los afiliados de la Caja 18, sean éstos personas naturales o jurídicas;
- ii. Reportar al Oficial de Cumplimiento toda operación cuyos fondos se crea que

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

- provienen de actividades ilícitas;
- iii. Adoptar una actitud proactiva en el evento de identificar un cliente (afiliado) que entrega información falsa, inconsistente, o bien cuando se tengan sospechas de una persona y/o de una determinada operación. En tal caso, deberá advertir a sus superiores jerárquicos y dar cumplimiento al procedimiento de reporte interno de operaciones sospechosas señalado a continuación;
 - iv. Dar respuesta, con la mayor celeridad, a los requerimientos de información que puedan provenir de las áreas encargadas de controlar el lavado de activos y el riesgo operacional;
 - v. Dar cumplimiento inmediato a los procedimientos que tengan por objeto la identificación de clientes y sus eventuales modificaciones;
 - vi. Actualizar los datos personales y de contacto registrados en los sistemas de información de la Caja, cada vez que se interactúa con afiliados (sólo para personal facultado para ello) en los casos en que aplica la debida diligencia simplificada;
 - vii. Identificar a Personas Expuestas Políticamente que puedan requerir determinados servicios de la Corporación. Para tales efectos, la Circular N° 62 de la Unidad de Análisis Financiero define como PEP, a la persona natural que desarrolla, y hasta un periodo de un año contado desde la fecha en que deja de desarrollar; toda clase de funciones públicas superiores en nuestro país o en países extranjeros, entendiéndose como tales a los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos, a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

7.7 Política para operar con Personas Expuestas Políticamente PEP

Como parte como del cumplimiento de prevención de lavado de activos esta política fija los lineamientos del relacionamiento con Personas Expuestas Políticamente (PEP) y/o Funcionarios Públicos (FP).

Al respecto, la Circular N° 62 de la UAF, imparte instrucciones respecto de las personas expuestas políticamente y establece que en Chile se encuentran calificados como PEP los siguientes cargos:

- a. Presidente(a) de la República.
- b. Senadores(as), diputados(as), alcaldes(as), concejales(as), administradores(as) y

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

- directores(as) de obras municipales.
- c. Ministros(as) de la Corte Suprema, ministros(as) de Cortes de Apelaciones y jueces/juezas de primera instancia.
 - d. Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e. Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
 - f. Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos.
 - g. Fiscal nacional económico.
 - h. Contralor(a) General de la República y contralores(as) Regionales.
 - i. Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
 - j. Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
 - k. Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
 - l. Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
 - m. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
 - n. Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
 - o. Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
 - p. Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - q. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Así mismo, de acuerdo con la referida Circular, se consideran como Personas Expuestas Políticamente a aquellas personas relacionadas por consanguinidad o parentesco, tales como cónyuges y parientes hasta el hasta el segundo grado de consanguinidad (Padres, Hijos, Abuelos, Hermanos y Nietos).

La condición de PEP se aplica hasta 1 año de dejado el cargo, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Todo afiliado PEP que realiza operaciones en efectivo con Caja 18 por montos superiores a un millón de pesos, deberá completar la declaración de origen de fondos (DOF), de acuerdo con el formulario establecido en Anexo N°2. Lo que se incluirá en el reporte semestral al Directorio.

Es importante señalar que la calidad de PEP extranjero o internacional estará dada por las legislaciones de países extranjeras u organismos internacionales que otorguen dicha calidad. Respecto a la calidad de FP, se entenderá que es toda aquella persona que ejerce un cargo en la Administración Pública o del Estado, tanto para el gobierno de Chile como para un gobierno extranjero y su calidad de tal estará dada por la legislación del país para el cual presta servicios como funcionario público.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

Adicionalmente, cuando las contrapartes sean personas expuestas políticamente “PEP”; serán sometidas a una Debida Diligencia Reforzada “DDR”, lo que considerará las siguientes acciones:

- Identificar:
 - El cargo del PEP;
 - La fecha de nombramiento;
 - En su caso, la relación con el PEP.

- Analizar e investigar fuentes de información adicionales sobre la PEP;

7.8 Política Conoce a tus Colaboradores

Considerando que la prevención del lavado de activos es tarea de todos los funcionarios y directivos de esta Corporación, es que Caja 18 requiere que su personal sea el adecuado para desarrollar cada uno de los cargos, en un ambiente de prevención del lavado de activos. En tal sentido, es prioritario que cada uno de éstos posean altos estándares en materia de ética, para lo cual se deben tomar las medidas que permitan no sólo evitar la posible relación de éstos con actividades delictuales, sino también la identificación de éstos como PEP y en su caso dentro de los listados de personas relacionadas con el lavado de activos dispuesto por la ONU.

La aplicación de las medidas de prevención del lavado de activos en la selección del personal que forma parte de la Caja 18 es responsabilidad de la Gerencia de Personas y Administración, y los procedimientos establecidos para ello son los que se informan en el capítulo respectivo del presente Manual.

7.9 Política Conoce tus Proveedores

Considerando que el área de relación con los proveedores es un área sensible para la prevención del lavado de activos, es necesario que los principales proveedores se encuentren claramente identificados, y que éstos proporcionen a la Corporación la información necesaria para que ésta pueda llevar a cabo las medidas de control contempladas en este Manual.

Para la contratación de proveedores se debe cumplir con la Política de Compras y Proveedores y la Política de Riesgo Reputacional, documentos que contemplan materias tales como: el procedimiento de selección y calificación (tanto por el proveedor mismo como las personas naturales o jurídicas relacionadas con él), revisión situación financiera, tributaria, cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. Así mismo, los proveedores deberán suscribir la declaración de Vínculo PEP y Conflicto de Interés.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

Asimismo, los contratos que fueren celebrados al efecto deberán contemplar cláusulas en que conste la declaración del proveedor de no haber efectuado pagos de ninguna especie, a ningún directivo ni funcionario de la Corporación para suscribir el contrato, acaso tiene relación con una PEP, así como también de que no guardan relación alguna con actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, ni la proliferación de armas de destrucción masiva

El cumplimiento de los procedimientos asociados a la identificación de los proveedores es responsabilidad de la Gerencia de Personas y Administración, a través del Jefe de Adquisiciones y Servicios Generales, así como de la Gerencia de Riesgo y Normalización, a través del Jefe de Riesgo Operacional.

Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de la referida Gerencia proveer al Oficial de Cumplimiento de la información necesaria para mantener actualizada la base de datos de los principales proveedores de Caja 18.

8 Gestión de Prevención de Lavado de Activos por Actividad

8.1 Afiliación de Empresas

El proceso de afiliación de empresas es el punto de inicio de las relaciones de Caja 18 con todos sus beneficiarios de servicios, por ello, es indudable la relevancia de poder identificarlas debidamente, de manera de dar cumplimiento al principio conozca a su cliente.

Riesgos asociados a la prevención de lavado de activos detectados en materia de afiliación de empresas

- Empresas de papel, fantasmas, de fachada, dormidas o instrumentales (offshore o shelf companies) que producen efectos nocivos no sólo a nivel de lavado de activo sino también en relación con operaciones fraudulentas en perjuicio del patrimonio de la Caja 18.
- Empresas existentes pero que incorporan falsos afiliados.
- Empresas existentes, pero con casa matriz o mayoría de operaciones en algunos de los países enlistados como no cooperantes por la GAFI o contenidos en la lista de paraísos fiscales publicada por la UAF.

Los riesgos asociados a este proceso son bajos, por lo tanto, se aplicará una gestión de debida diligencia y conocimiento del cliente simplificada; en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N°62 de la UAF.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

Medidas de prevención para afiliación de empresas

- **Gestiones previas a la afiliación de la empresa (ejecutivos de afiliación de empresas y supervisor/Jefe Gestión de Oficina y Jefe de Gestión Multisegmento).**

Siendo el primer contacto con la empresa afiliada, esencial para obtener información de la misma, será obligación de los ejecutivos encargados de la afiliación de las empresas, completar con la información requerida el documento denominado “Certificado de Afiliación Complementario”. Éste contendrá al menos la siguiente información:

- Razón social, RUT, giro, domicilio, correo electrónico y/o teléfono de contacto.
- Datos de la persona con la que tomó contacto por primera vez en la empresa y como se gestionó ese contacto;
- Descripción del aspecto físico de las oficinas de la empresa y/o fotografías del lugar de emplazamiento;
- Descripción de las actividades que realiza y el número de trabajadores;
- Declaración jurada de la veracidad de la información entregada en el documento, con firma y huella dactilar, tanto del ejecutivo de afiliación de empresas como del Supervisor, o del Agente, tratándose de Sucursales en las que no exista Supervisor de Afiliación de Empresas.

El referido documento es revisado por la Fiscalía de Caja 18, y forma parte del conjunto de documentos de cada empresa que deben ser presentados y revisados por esa área, previo a la aprobación de la afiliación.

8.2 Ahorro para la vivienda

El servicio de ahorro para la vivienda es prestado por Caja 18 a sus afiliados, pero también para no afiliados. El referido servicio se encuentra regulado por la Ley N°19.281 que establece las “Normas que regulan el arrendamiento con promesa de compraventa”.

Las cuentas de ahorro operan a través de un sistema en que el ahorrante deposita dinero en su cuenta individual, sin obligación de periodicidad, y por tal servicio, Caja 18 cobra una comisión mensual, permitiéndose hasta 6 retiros al año sin costo adicional. Si el ahorrante se excede en el límite de retiros, Caja 18 cobra el 2% del monto a retirar. El dinero de cada cuenta individual es traspasado a una Administradora General de Fondos, la que invierte los fondos en el mercado de valores con el objeto de lograr rentabilidad. En todo caso, una vez suscrito por el ahorrante un contrato de arrendamiento con promesa de compraventa, los depósitos en la cuenta pasan a tener el carácter de obligatorios, considerando que una parte de ellos está destinado al pago de la renta mensual de arrendamiento del leasing.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

Riesgos asociados a la prevención de lavado de activos detectados en ahorro para la vivienda

- Cuentas de ahorro con capitales de orígenes desconocidos. (Cualquier persona con una cédula de identidad y \$1.000 puede abrir una cuenta de ahorro en Caja 18).
- Uso de cuentas de ahorro con el objetivo de lavar dinero, a través de depósitos periódicos o esporádicos y el posterior retiro de los mismos.
- Depósitos por parte de desconocidos, dando la posibilidad de que la persona perciba ingresos que no sean detectables por la autoridad (SII, Tesorería General de la República, etc.).

Los riesgos asociados a este proceso son bajos, por lo tanto, se aplicará una gestión de debida diligencia y conocimiento del cliente simplificada; en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N°62 de la UAF.

Medidas de prevención a implementar en ahorro para la vivienda

1. Para la apertura de toda cuenta de ahorro para un afiliado vigente a Caja 18 o de una persona que no sea afiliada a la Caja 18 se deben ingresar en el sistema los siguientes datos:
 - a. Rut/Nombres/Apellidos/fecha de nacimiento (reemplazo de la edad)
 - b. Educación/Profesión /Cargo
 - c. Teléfono Fijo /Teléfono Celular / Correo Electrónico
 - d. Dirección Particular / Comuna / Región
 - e. Nacionalidad.
 - f. Propósito de la apertura (ahorro para la vivienda).
2. Para toda apertura de cuenta se exige la firma de un certificado PEP. El archivo original debe ser incorporado en la carpeta del titular.
3. Para toda apertura de cuenta se exige la firma de la solicitud de apertura. El archivo original debe ser incorporado en la carpeta del titular.

Adicionalmente, en la recaudación de fondos para cuentas de ahorro la para vivienda los colaboradores deberán tener presente que todo deposito igual o superior a \$1.000.000 en efectivo, deberá suscribir la Declaración de Origen de Fondos, establecida en el anexo N°2.

Sistema técnico de control de ahorro para la vivienda

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

A través de análisis de datos se establece que operaciones cumplen con aquellos criterios que permiten considerarlas “casos a revisar”.

Todas las comunicaciones que deban realizarse al Oficial de Cumplimiento deberán ser dirigidas al correo electrónico oficialdecumplimiento@caja18.cl

8.3 Créditos Sociales

El servicio de crédito social es prestado por Caja 18 exclusivamente para sus afiliados, y consiste en un mutuo en dinero con tasas universales, que permite a personas con bajo nivel de negociación, acceder a financiamiento con tasas de interés competitivas, considerando su nivel de riesgo.

Riesgos asociados a la prevención de lavado de activos en operaciones de crédito social

- Se pueden utilizar los créditos sociales para lavar dinero, utilizando los créditos para justificar su nivel de gasto.
- Funcionarios de empresas afiliadas, pueden utilizar los créditos sociales para encubrir robos a través del pago de las cuotas.
- Empresas fantasmas que pueden afectar en materia de lavado de activos y fraude.

Los riesgos asociados a este proceso son bajos, por lo tanto, se aplicará una gestión de debida diligencia y conocimiento del cliente simplificada; en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N°62 de la UAF.

Medidas de prevención a implementar en operaciones de crédito social

- Todo solicitante de crédito social deberá informar el destino que se le dará al monto otorgado en mutuo, el que deberá ser incorporado en los sistemas **(personal ATP, jefes de oficina)**. Este campo, tiene por objeto dar cumplimiento al requerimiento normativo consistente en explicitar el “Propósito de la relación contractual, o de la transacción ocasional”
- Todo contratante de crédito social deberá suscribir un certificado PEP.
- Todo crédito otorgado deberá contemplar, al menos, la siguiente información básica del deudor **(personal ATP, jefes de oficina)**: (i) Nombre; (ii) Número de cédula

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

nacional de identidad. (iii) Nacionalidad. (iv) Ocupación u oficio. (v) Domicilio. (vi) Correo electrónico y/o teléfono de contacto. (vii) Propósito de la relación.

Esta información será la incorporada por el funcionario de Caja 18 que ingresa la solicitud del crédito respectivo.

Adicionalmente, cuando se realice recaudación de crédito social los colaboradores deberán tener presente que:

- Todo titular de crédito social o su representante, que realice un abono igual o superior a \$1.000.000 en efectivo, deberá suscribir la Declaración de Origen de Fondos, establecida en el anexo N°2.
- Todo titular de crédito social o su representante, que realice el prepago o cancelación del saldo total de la deuda contratada por un monto igual o superior a \$1.000.000 en efectivo, deberá suscribir la Declaración de Origen de Fondos, establecida en el anexo N°2.

Sistema técnico de control de créditos sociales

A través de análisis de datos se establece que operaciones cumplen con aquellos criterios que permiten considerarlas “casos a revisar”.

8.4 Prestaciones complementarias

El beneficio previsional de las prestaciones complementarias es aquel que tiene por finalidad satisfacer contingencias sociales que pudieren ocurrirle a un afiliado y/o a sus cargas familiares, relacionadas con situaciones tales como: educación, salud, vivienda, daños en sus bienes muebles o inmuebles, gastos mortuorios, gastos asociados con el matrimonio, etc.

Las prestaciones complementarias son financiadas por el empleador y/o por el trabajador, y se encuentran reguladas por la Ley N°18.833 y así como por la normativa emanada de la SUSESO. En tal sentido, luego de verificarse alguna contingencia al trabajador o a sus cargas familiares, surge el derecho del trabajador de solicitar el reembolso de los gastos incurridos para afrontar la contingencia.

Las prestaciones complementarias constan en contratos suscritos entre Caja 18 y una entidad empleadora o un sindicato de trabajadores.

Los riesgos asociados a este proceso son bajos, por lo tanto, se aplicará una gestión de debida diligencia y conocimiento del cliente, simplificada; en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N°62 de la UAF.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

Medidas de prevención a implementar en prestaciones complementarias

- Todo contrato de prestaciones complementarias deberá considerar: Razón social, RUT, giro, país de residencia, domicilio en Chile o en país de origen, correo electrónico y/o teléfono de contacto, propósito de la relación.
- Serán implantados controles de bases de datos identificando las siguientes situaciones:
 - Montos de aportes que no guardan relación con las remuneraciones del afiliado;
 - Montos de los aportes discontinuos en el tiempo u oscilantes en cuanto a su monto.
- Requerir a la entidad empleadora contratante, la respectiva declaración de beneficiario final, utilizando para ello, el formulario dispuesto por Caja 18, conforme con el anexo N° 4. y actualizarla anualmente.
- Informar a las entidades empleadoras contratantes, la obligación de informar cualquier modificación a la información reportada.
- Aplicar los procedimientos establecidos para los PEP en este Manual, en caso de que el beneficiario final tuviere dicha calidad.

Sistema técnico de control de prestaciones complementarias

A través de análisis de datos se establecen que operaciones cumplen con aquellos criterios que permiten considerarlas “casos a revisar”.

8.5 Proveedores

Para poder llevar a cabo el desarrollo de su giro, Caja 18 requiere contar con proveedores de bienes y servicios de diversa índole en cuanto al tipo de servicio, los precios de éstos y los plazos en los cuales éstos se desarrollan, entre otras condiciones comerciales.

Es de suma importancia contar con proveedores claramente identificables, que éstos no se encuentren asociados a operaciones de lavado de activos y que las condiciones de negociación sean producto de un acuerdo entre partes totalmente independientes en su decisión, con total ausencia de elementos que puedan alterar las condiciones objetivas que debieran considerarse para su acuerdo.

Asimismo, resulta relevante para la Corporación, poder identificar previamente cualquier negociación que se pueda llevar a cabo con un PEP, de manera de seguir el proceso contemplado en el número ocho siguiente.

Riesgos asociados en la relación con proveedores

- Contratos con empresas de fachada, destinadas a “blanquear” recursos provenientes de actividades delictuales (incluye prestación de servicios por valores

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

menores a los de mercado);

- Contratos con empresas en que hay relación directa o indirecta con PEP (empresario individual, propietario, socio, director);
- Pagos de montos superiores a los que se pueden obtener en el mercado entre partes independientes;

Medidas de prevención a implementar en materia de relaciones con proveedores

- Cláusulas especiales relativas al lavado de activos en los contratos de prestación de servicios.
- Exigencia de cumplimiento de la Política de Compras y Proveedores y la Política de Riesgo Reputacional, documentos que contemplan materias tales como: el procedimiento de selección y calificación (tanto por el proveedor mismo como las personas naturales o jurídicas relacionadas con él), revisión situación financiera, tributaria, cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.
- Exigencia que los proveedores suscriban las declaraciones de Vínculo PEP y Conflicto de Interés.

8.6 Gestión de Personas

De conformidad a lo señalado previamente y basados en la *Política Conoce tus Colaboradores*, es sumamente importante para la Corporación que su personal sea el idóneo para cumplir con la normativa que regula el lavado de activos, tanto en lo que respecta a la prevención (de acuerdo con las funciones que realiza) como en lo relativo a la obligación de reportar operaciones sospechosas de lavado de activos.

Asimismo, es fundamental evitar que los funcionarios puedan tener relación directa o indirecta con delitos base del lavado de activos, motivo por el cual la carpeta de cada trabajador deberá contar con la información necesaria para corroborar que ello no ocurra.

Medidas de prevención a implementar en materia de recursos humanos

- i. Suscripción por parte de cualquier postulante a un cargo al interior de la Corporación, de la declaración de vínculo PEP. En caso de ser PEP, la contratación debe ser validada por el Comité de Revisión.
- ii. Entrega de un certificado de antecedentes con una vigencia no superior a un mes de la fecha de su presentación;
- iii. Certificado de antecedentes comerciales en la medida que por la naturaleza del cargo así se requiera (personas relacionadas con la administración de fondos de la

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

Corporación).

- iv. Análisis de antecedentes legales y verificación en listas de sanciones internacionales (OFAC, ONU, UE, etc.).

8.7 Identificación de Personas expuestas Políticamente (PEP)

De acuerdo con lo establecido en las Políticas de Debida Diligencia y Conocimiento de Clientes, proveedores y trabajadores, la Corporación debe identificar acaso dentro de los grupos antes señalados se relaciona con una o más personas expuestas políticamente. Al respecto, en el presente Manual se contemplan diversas operaciones, en las cuales se ha determinado la exigencia de que los afiliados, clientes, proveedores y colaboradores suscriban declaraciones acerca de su calidad de PEP, o de su relación con éstos.

Además, Caja 18 podrá contar con servicios de terceros expertos en la provisión de información que permita identificar posibles PEP con los cuales Caja 18 pudiera mantener algún tipo de relación. De manera meramente ilustrativa, se encuentran entre dichos proveedores las empresas Equifax, Gesintel, etc.

Tal análisis se realizará con una periodicidad al menos anual, respecto de contratantes de operaciones de crédito social y cuentas de ahorro, además de los colaboradores; y junto con ello se llevará a cabo una revisión de los movimientos registrados por las operaciones de los PEP.

Frente a cada caso de posible operación con un colaborador o proveedor PEP, esta situación deberá ser informada a un Comité de Revisión, que estará formado por el Gerente General, el Gerente de Riesgo, el Contralor y el Oficial de Cumplimiento, quienes resolverán para el caso concreto, las acciones para tener en observación las operaciones realizadas, y en su caso determinar el eventual reporte de operación sospechosa.

Respecto de operaciones de crédito social, aperturas de cuentas de ahorro y suscripción de convenios de prestaciones complementarias en las que el contratante se identifique como PEP, la operación respectiva deberá contar con la aprobación previa al otorgamiento, apertura o suscripción, de un Comité de Revisión, que estará integrado por el Gerente de Riesgo y el Oficial de Cumplimiento.

Tratándose de operaciones de ahorro para la vivienda, de montos superiores a un millón de pesos el contratante deberá declarar el origen de los fondos, por medio del formato establecido en el anexo N°2.

En el caso de las operaciones de ahorro para la vivienda, prestaciones complementarias y de crédito social de afiliados, para determinar el posible origen de los fondos, se analizarán los

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

registros de Caja 18 relativos a remuneraciones y pensión del contratante de la respectiva operación.

8.8 Seguimiento de Operaciones con Depósitos en Efectivo

Con el objetivo de evaluar las operaciones vinculadas con pagos o abonos realizados mediante depósitos en efectivo en una cuenta bancaria de Caja 18 (depósitos realizados en una sucursal bancaria), el área de Tesorería cada vez que identifique, entre los abonos recibidos en las cuentas bancarias de la corporación, depósitos en efectivo realizados en una sucursal bancaria por un monto igual o superior a \$1.000.000 (un millón de pesos), deberá informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento.”

El reporte deberá enviarse a la brevedad al correo electrónico oficialdecumplimiento@caja18.cl, incluyendo al menos los siguientes antecedentes de la operación:

- Banco, oficina y cuenta en la que se recibió el depósito.
- Respaldos: cartola bancaria, comprobante de depósito (si está disponible), correo electrónico.
- Monto de la operación.

8.9 Detección y comunicación de Operaciones Sospechosas

Categoría de Operaciones

Con el objetivo de establecer un marco de trabajo apropiado para la gestión de la Prevención de Lavado de Activos, se establecen 3 categorías de operaciones o casos: operaciones sospechosas, casos a revisar y operaciones normales. El establecer diferentes categorías a las operaciones o casos permite el establecer un adecuado tratamiento a la amplia información existente.



Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

8.9.1 Operaciones Normales

Son operaciones o casos donde no existe evidencia alguna de constituir lavado de activos, que determine la necesidad de que deban ser revisadas o deban ser reportadas como sospechosas.

8.9.2 Casos a revisar

Son operaciones o casos donde existen ciertos indicios de lavado de activos (señales de alerta), pero no se puede concluir que sea sospechosa. A nivel de procedimiento, toda operación que caiga en la categoría “caso a revisar”, debe ser investigada de acuerdo con el mérito de cada situación

8.9.3 Operaciones Sospechosas

Operación sospechosa, es aquella que se puede apreciar o advertir como no consistente con la actividad, condición económica o flujos conocidos del afiliado, cliente o trabajador. Para determinar el carácter sospechoso de una transacción debe tenerse en cuenta su complejidad, monto, diseño, modelo, reiteración, falta de un propósito lógico, económico, de justificación legal o comercial de la misma, dadas las características conocidas del afiliado, cliente o trabajador.

Ahora bien, debe tenerse presente que:

- a) Una operación eventualmente sospechosa puede ser legítima a la luz de nuevos antecedentes concretos que se puedan recabar.
- b) El que una operación o situación pueda ser alguna de las descritas en las señales de alerta contenidas en el anexo N° 1 del presente documento, no determina necesariamente el carácter de operación sospechosa. En ese sentido, se deberá analizar mayor información del sujeto, la existencia de otros movimientos y la demás información que la Corporación pueda disponer de él.

La decisión acerca de si una transacción es sospechosa o no, es tomada por el Oficial de Cumplimiento, luego de revisados los antecedentes del afiliado o cliente. En el evento de ser detectada una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento levantará un registro que contendrá el detalle de la o las operaciones sospechosas y los antecedentes que la justifican y la reportará de conformidad a la ley. En el caso de que la operación evaluada no califique para su porte será incorporada en el registro de operaciones revisadas, señalando la justifican de su exclusión.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

8.9.4 Comunicación (Jefes de Oficina, Subdirectores Comerciales, Directores Comerciales, Jefes de Área, Subgerentes y Gerentes)

Toda transacción que aparentemente resulte sospechosa, sin justificación económica o jurídica, o bien, no sea consistente con la actividad, condición económica o flujos conocidos del afiliado deberá ser reportada por los funcionarios que tomaron conocimiento de ella al Oficial de Cumplimiento, mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficialdecumplimiento@caja18.cl

Para tales efectos, quien realice la comunicación, deberá entregar la siguiente información básica:

Fecha de detección, sucursal, teléfono, dirección sucursal, monto involucrado, información de la empresa (nombre, RUT, dirección, comuna, región, actividad) y/o datos del sospechoso (nombre, RUT, domicilio, actividad, teléfono); servicios utilizados; medio de pago.

Con todo, la información antes señalada debe ser enviada inmediatamente luego de identificada la operación sospechosa, debiendo además tomar todas las precauciones para que el afiliado o el cliente no se entere de ello.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que posteriormente pudiera requerir el Oficial de Cumplimiento directamente o las personas que trabajan con él, para complementar la información a entregar a la UAF.

Atendido que el proceso debe ser documentado, debiendo quedar los registros de la operación.

El Oficial de Cumplimiento dispondrá de una carpeta digital en la que se almacenará la información obtenida y digitalizada para el reporte de la operación

Reiterando lo antes señalado, ni al afiliado indicado como sospechoso, ni a sus relacionados, ni a terceros, se le puede informar que está siendo analizado. Cabe señalar que el incumplimiento de lo anterior trae aparejadas consecuencias penales, sin perjuicio de aquellas laborales que sean aplicables para el funcionario que no da cumplimiento a las obligaciones recién expuestas. Similares sanciones son aplicables a quienes no informen, debiendo hacerlo, la existencia de una posible operación sospechosa, estando en condiciones de hacerlo.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

8.9.5 Calidad de la Información

Fundamentos básicos de la calidad de información

La Circular N°62 emitida por la UAF y la ley N°19.913 establecen una serie de obligaciones para las instituciones supervisadas, que van desde información hasta gestión de análisis de datos.

Con el objetivo de cumplir la normativa vigente y los estándares internacionales para la prevención del lavado de activos, se establece que la calidad de la información disponible y sistemas relacionados a cualquiera de los elementos señalados en el presente manual son responsabilidad de la Gerencia de Operaciones y Tecnología y Transformación.

Rol de la Gerencia de Operaciones y Tecnología y Transformación en la Prevención de Lavado de Activos

- Garantizar los respaldos de la información exigida por la normativa que regula la materia, hasta por 5 años. La referida información corresponde a los registros de operaciones en efectivo, debida diligencia y conocimiento del cliente y registro de operaciones realizadas por PEP; los que contendrán al menos, los siguientes parámetros: (i) Nombre o razón social: en el caso de las personas jurídicas se debe agregar el nombre de fantasía de la empresa, si procede; (ii) Número de cédula nacional de identidad.

En el caso de personas jurídicas se deberá solicitar su RUT o similar si es extranjera; (iii) Nacionalidad. (iv) Ocupación u oficio (tratándose de personas naturales). (v) Domicilio. (vi) Correo electrónico y/o teléfono de contacto. (vii) Giro comercial registrado ante el Servicio de Impuestos Internos, si corresponde; (viii) Propósito de la relación.

- Proporcionar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento, en un plazo de 10 días, extensible a otros 10 días previa solicitud por escrito.

La solicitud de plazo adicional debe ser emitida por correo electrónico y con copia al Gerente General y al Oficial de Cumplimiento, indicando las causas del retraso.

- Garantizar la disponibilidad permanente de la información que determine el Oficial de Cumplimiento. Especialmente las bases de datos de crédito social, ahorro y operaciones en efectivo.
- Entregar informes y reportes de análisis de datos de acuerdo con las necesidades del Oficial de Cumplimiento.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

- Garantizar la calidad y seguridad de los datos existentes.
- Entregar los reportes e informes sobre seguridad de la información que determine el Oficial de Cumplimiento.
- Tener un funcionario cuyo objetivo sea garantizar la calidad y seguridad de los datos, que tenga como labores garantizar la consistencia de la información entregada respecto de la contenida en los servidores de la Corporación, y de las fuentes que han registrado la misma en los servidores.

Validación de datos por Contraloría

Como unidad externa a la gestión del Gerente General, Contraloría deberá auditar la información que el Oficial de Cumplimiento estime conveniente, al requerimiento de este último.

8.9.6 Revisión de listados de la Organización de Naciones Unidas

De conformidad a lo establecido en la normativa que regula el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, es deber de los sujetos obligados dar cumplimiento a la revisión periódica de los listados elaborados por el Comité de Seguridad de las Naciones Unidas, y debidamente publicados en el sitio web de la UAF, en la sección “Lista de Resoluciones ONU” que contienen la individualización de personas naturales y jurídicas relacionadas con actividades terroristas, entre las cuales se encuentran aquellas relacionadas con Al-Qaida, talibanes, o de países como Irán o Corea del Norte.

Riesgos derivados de la operación con personas vinculadas al terrorismo

Sanciones establecidas en la Ley 19.913, en el evento de no haber realizado el procedimiento contemplado en el punto inmediatamente siguiente.

Medidas de prevención a aplicar

Con el fin de identificar cualquier vínculo con personas o entidades relacionadas con actividades terroristas, se realiza una revisión mensual del listado de personas naturales y jurídicas publicado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), disponible también en el sitio web de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Este proceso contempla el cruce preventivo de dichas listas con las bases internas de afiliados, clientes y colaboradores.

Obligación de reportar

Será obligación efectuar el reporte inmediato, de cualquier operación realizada con cualquier persona natural o jurídica incorporada en cualquiera de los listados referidos en

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

el párrafo primero del presente apartado, para que la Unidad de Análisis Financiero pueda adoptar la medida de congelamiento de activos establecida en el artículo 38 de la Ley N° 19.913.

8.9.7 Transacciones con Países No Cooperantes y/o Paraísos Fiscales

Considerando que la operación de Caja 18 se encuentra circunscrita a la realización de actividades dentro del territorio nacional, la Corporación no podrá realizar transacciones con países o jurisdicciones que se encuentren bajo seguimiento por el Grupo de Acción Financiera Internacional, o que se encuentren en el listado publicado por el Servicio de Impuestos Internos, sobre países y jurisdicciones que se considera tienen un régimen fiscal preferencial, que en ambos casos, se encuentran publicados en el sitio web de la UAF.

Medidas de prevención a aplicar

Sólo se podrán efectuar transacciones de dinero a una cuenta extranjera, y/o cualquier transferencia de dinero al extranjero, previa revisión por parte del Comité de Revisión de Caja 18, con el objeto de evitar que se realicen transacciones con países o jurisdicciones que se encuentren bajo seguimiento por el Grupo de Acción Financiera Internacional, o que se encuentren en el listado publicado por el Servicio de Impuestos Internos, sobre países y jurisdicciones que se considera tienen un régimen fiscal preferencial, que en ambos casos, se encuentran publicados en el sitio web de la UAF. Mismo caso ocurrirá respecto de cualquier relación comercial con personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio en el territorio nacional.

8.9.8 Normas de ética y conducta

En todo momento los funcionarios de Caja 18 regidos por el presente Manual, deberán aplicar en su cumplimiento la probidad, rectitud, lealtad y confidencialidad que son requeridas tanto por la legislación como por los valores y principios que rigen a la Corporación.

En especial, los funcionarios de Caja 18 deberán adoptar siempre un comportamiento estricto, criterioso y diligente en el cumplimiento de las normas e instrucciones sobre Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas, que se dispongan al efecto, en cada una de las acciones que desarrollen en función de su cargo.

Especial cuidado y atención corresponderá a aquellos que debido a sus labores tengan contacto directo con afiliados, clientes y proveedores, en la adopción de los resguardos que se establezcan para prevenir el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

Adicionalmente, y en consistencia con lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas y de Conducta de Caja 18, será obligación de todos los funcionarios regidos por el presente Manual, acatar las normas emanadas de la autoridad, y colaborar de manera proactiva con las entidades administrativas fiscalizadoras, entre las cuales se encuentra la UAF.

9. Difusión y Aprobación

9.1 Difusión

Con la finalidad que el presente Manual sea conocido por todos los Colaboradores, una copia de éste estará disponible en el sitio web de Caja 18, en la Biblioteca Virtual y en las plataformas de comunicación interna que establezca la Administración.

9.2 Aprobación

El presente documento ha sido aprobado por unanimidad por el Directorio de la C.C.A.F. 18 de Septiembre, en su sesión N° 607 de fecha 29 de noviembre de 2016 y su actualización consta en la sesión N° 730 de fecha 18 de diciembre de 2025.

10. Anexos

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

ANEXO N°1

Señales de Alerta

1. Señales de Alerta de Carácter General (Aplicables a todas las operaciones).

- 1.1. Afiliado que se rehúsa o evita entregar información, actual o histórica, relacionada con uno o más de sus datos personales, actividad, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación o transacción.
- 1.2. Afiliado que al efectuar una operación elude o definitivamente se rehúsa a entregar información respecto del propósito o del origen y/o destino de los fondos.
- 1.3. Afiliado que realiza transacciones de elevado monto y no da cuenta de un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- 1.4. Afiliado que realiza un alto número de depósitos y/o retiros, en el mismo día, en distintas cajas y/o sucursales de una misma entidad financiera.
- 1.5. Afiliado que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo de su apremio.
- 1.6. Afiliado que evita el contacto personal con la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus inversiones.
- 1.7. Afiliado que no desea le sean enviados correos con sus estados de cuenta, y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
- 1.8. Afiliados cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta utilizan casillas de correo o recogen dicha correspondencia directamente en una o más agencias de la Caja 18.
- 1.9. Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del afiliado.
- 1.10. Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
- 1.11. Numerosos pagos de cuentas, matrículas de estudio y pensiones realizadas por la misma persona.
- 1.12. Cambio repentino del comportamiento financiero de un afiliado.
- 1.13. Afiliados que intentan realizar operaciones con dinero falso.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

1.14. Afiliado especialmente preocupado por los controles y supervisiones a que deban someterse sus operaciones y transacciones.

1.15. Afiliado que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le solicita información respecto al origen de los fondos involucrados.

1.16. Afiliado que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.

1.17. Cualquier individuo que presione o intente presionar para no presentar los antecedentes requeridos para realizar una transacción.

1.18. Afiliado que presenta documentos de identificación inusuales o de mala calidad (Ej. En la apertura de cuenta de ahorro: *“No tengo mi cédula de identidad, pero tengo una tarjeta de crédito, licencia de conducir, etc.”*).

1.19 Afiliados cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.

2. Relacionadas con el Comportamiento de los empleados

2.1 Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.

2.2 Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.

2.3 Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.

2.4 Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.

2.5 Empleados que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.

2.6 Empleados que reiteradamente presentan un descuadre de caja, sin que exista una razón que lo justifique.

2.7 Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.

2.8 Empleados que utilizan su dirección personal para recibir la documentación de sus clientes.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

2.9 Empleados que muestran un inesperado y muy amplio incremento en sus ventas. Por ejemplo, ejecutivos de afiliación de empresas que generan comisiones por montos altos y cuyo proceso de afiliación es desconocido por las jefaturas.

3. Relacionadas con Operaciones de Ahorro.

3.1 Depósitos sustanciales e inusuales en efectivo realizados por un cliente (persona natural o jurídica) que por su actividad regularmente no debería trabajar con efectivo, sino que, mayoritariamente, con cheques u otros instrumentos financieros.

3.2 Depósito de montos pequeños de dinero en efectivo en una o más cuentas, los que sumados se transforman en sumas considerables.

3.3 Solicitudes de retiros de fondos en efectivo desde la cuenta de ahorro.

3.4 Frecuentes depósitos en efectivo en la cuenta de un mismo cliente, efectuados por personas sin vínculo ni relación comercial aparente con dicho cliente.

3.5 Frecuentes retiros de fondos solicitados por personas distintas del titular de la cuenta mediante poderes.

3.6 Frecuentes retiros de fondos de la cuenta de ahorro en periodos cortos desde la fecha de algún depósito.

3.7 Depósito de billetes o instrumentos a falsos, sucios, mohosos o alterados.

3.8 Reiterados giros realizados en las distintas sucursales de la Caja 18.

4. Relacionadas con Operaciones de Crédito Social

4.1 Clientes que solicitan un crédito y el análisis de su situación financiera no refleja ninguna necesidad crediticia.

4.2 Pago anticipado de deudas (total o parcial) sin una razón que lo justifique.

4.3 El uso que se le da a un crédito no se ajusta a los propósitos para los que fue solicitado.

4.4 Reiteradas solicitudes y pagos totales o parciales de créditos en efectivo.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

4.5 Pagos de deudas efectuados por personas diferentes del titular del crédito o por el empleador sin existir finiquito de la relación laboral.

5. Relacionadas con operaciones de prestaciones complementarias.

5.1 Cuando los depósitos realizados en la cuenta individual no concuerden con la renta imponible del afiliado.

5.2 Reiterados aportes y/o retiros de montos en la cuenta individual por sumas relevantes en consideración a la renta mensual.

5.3 Solicitudes de coberturas por montos excesivos considerando la renta del afiliado.

5.4 Solicitudes de cobertura que no guardan relación con las cargas informadas en la Caja 18 (ej. cobertura por matrimonio de una carga y las cargas informadas son menores de edad).

5.5 Solicitudes de pago de coberturas en efectivo.

5.6 Negativa o dilación injustificada por parte de la empresa contratante, en la entrega de la información destinada a identificar a sus beneficiarios finales.

6. Relacionadas con el financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

6.1 Operaciones realizadas por personas que desarrollan actividades comerciales en Chile y que se encuentran individualizadas en listas internacionales de alerta y exclusión.

6.2 Reportes de los medios de prensa nacionales o extranjeros en que el titular de una operación de crédito social o cuenta de ahorro figure vinculado a organizaciones terroristas o que financian a estas últimas.

6.3 Relación con organizaciones sin fines de lucro que basen su existencia en la recepción de aportes provenientes de países considerados de elevado riesgo terrorista.

6.4 Relación con organizaciones sin fines de lucro que basen su actividad local principalmente con aportantes extranjeros, atomizados en diversos países a través del mundo.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

7. Relacionadas con situaciones en las que participan funcionarios(as) de la Administración Pública.

- 7.1 Afiliado/cliente funcionario o exfuncionario público que recibe depósitos de en su cuenta de ahorro para la vivienda.
- 7.2 Empresa que realiza operaciones económicas no acordes con su giro, registra como administrador o ejecutivo principal a funcionario público de connotación pública o Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- 7.3 Afiliado/cliente funcionario de empresas afiliadas que reciben aportes de carácter público.

8. Relacionadas con Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales o extranjeras.

- 8.1 Afiliado/cliente PEP se muestra reacio a proporcionar información respecto del origen de los fondos.
- 8.2 La información proporcionada por la PEP no se condice con la información pública que se dispone, tales como declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas.
- 8.3 PEP funcionario público de alta jerarquía que, en el ejercicio de su cargo, incrementa considerablemente su patrimonio personal, sin justificación económica aparente.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

ANEXO N°2

Declaración de Origen de Fondos

Nombre Sucursal:		Fecha:
Ítem I Identificación del Afiliado / Cliente que realiza la Declaración(*)		
Nombre y Apellidos:		
Rut:	Correo Electrónico:	Teléfono:
Razón Social:		

(*) Es obligación validar con la cédula de identidad la información que es registrada.

Ítem II Identificación persona distinta del Afiliado/Cliente que lo representa (*)		
Rut:	Nombres y Apellidos:	Teléfono:

(*) Es obligación validar con la cédula de identidad la información que es registrada.

Ítem III Descripción de la operación	
Monto de la operación en pesos \$:	Persona Expuesta Políticamente Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Tipo de Operación	
<input type="checkbox"/> Prepago o Abono de Crédito Social	<input type="checkbox"/> Depósito Cta. Ahorro Leasing
<input type="checkbox"/> Pago Planilla de Cotizaciones	<input type="checkbox"/> Pago Planilla de Crédito Social
<input type="checkbox"/> Otros Ingresos en Efectivo	

Ítem IV Descripción del Origen de los Fondos:

Ítem V Declaración del del Afiliado / Cliente:
Declaro que la totalidad de la información proporcionada en el presente documento es veraz y completa, y que la totalidad de los fondos involucrados en esta transacción tienen su origen en actividades lícitas.

Firma Afiliado / Cliente

Importante

La **Declaración de Origen de Fondos**, puede ser completada e impresa desde el portal de aplicaciones para que sea completada con la información solicitada.

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

ANEXO N°3

DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Yo, _____, cédula nacional de identidad/pasaporte N° _____, de nacionalidad _____, **declaro ser/** **no ser** cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado dentro del último año, uno o más de los siguientes cargos:

1. Presidente(a) de la República.
2. Senadores(as), diputados(as), alcaldes(as), concejales(as), administradores(as), Consejeros Regionales (CORE) y directores(as) de obras municipales.
3. Ministros(as) de la Corte Suprema, ministros(as) de Cortes de Apelaciones y jueces/juezas de primera instancia.
4. Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el/la directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
5. Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
6. Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos.
7. Fiscal nacional económico.
8. Contralor(a) General de la República y contralores(as) regionales.
9. Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
10. Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
11. Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
12. Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
13. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
14. Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
15. Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
16. Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
17. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Asimismo, declaro:

- No ejercer** actualmente, ni durante el último año, uno de los cargos antes señalados.
- Ejercer actualmente o haber ejercido durante el último año el siguiente cargo del listado anterior:**

_____.

Firma

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

ANEXO N°4 (1)



DECLARACIÓN JURADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES DE PERSONAS Y/O ESTRUCTURAS JURÍDICAS

Las personas y estructuras jurídicas que cumplan los requisitos dispuestos en la Circular N°62/2025 de la Unidad de Análisis Financiero, deberán proporcionar la siguiente información:

Esta declaración corresponde a:

Cliente Nuevo/Transacción única Actualización de datos

1. ANTECEDENTES DE LA PERSONA O ESTRUCTURA JURÍDICA DECLARANTE.

RUT / N° DE IDENTIFICACIÓN		RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO		CIUDAD	PAIS DE CONSTITUCIÓN
TELÉFONO		CNI/ N° IDENTIFICACIÓN REP. LEGAL	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			

TIPO DE ENTIDAD

Anónima Colectiva En comandita Limitada EIRL Otra

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES.

Se entenderá como Beneficiario Final a la(s) persona (s) natural (es) que finalmente posee, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica determinada.

De igual forma, se entenderá como Beneficiario Final a la(s) persona (s) natural (es) que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, ejerce el control efectivo de la persona o estructura jurídica.

2.1. BENEFICIARIOS FINALES.

CNI/N° Identificación	Nombre Completo	Domicilio	Ciudad	País	% Participación en la PJ Declarante

Identifique las personas naturales que tienen una participación en la persona o estructura jurídica declarante, igual o mayor al 10%

Proceso	Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Ley 19.913	Versión 10.0
Área	Fiscalía	081-002-FIS-MN-001

ANEXO N°4 (2)



2.2. CONTROL EFECTIVO.

Identifique las personas naturales que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10%, ejerce el control efectivo de la persona o estructura jurídica declarante:

CNI/N° Identificación	Nombre Completo	Domicilio	Ciudad	País	% Participación en la PJ Declarante

3. ANTECEDENTES DEL O LOS REPORESENTANTES LEGALES QUE REALIZAN LA PRESENTE DECLARACIÓN.

CNI/N° Identificación	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
Lugar de origen		Relación con la Persona Jurídica Declarante	

Nacionalidad: Chilena Extranjero Residente Extranjero no Residente

CNI/N° Identificación	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
Lugar de origen		Relación con la Persona Jurídica Declarante	

Nacionalidad: Chilena Extranjero Residente Extranjero no Residente

Declaro bajo juramento, que la información proporcionada en este formulario es completa y veraz.

En _____ a _____ de 20__

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA DEL DECLARANTE